

INSTRUCCION No. 41

SOBRE: SEÑALAMIENTOS DE JUICIOS ORALES Y DE VISTAS DE APELACION LOS MISMOS DIAS DE LA SEMANA

El señalamiento y celebración de los juicios orales correspondientes a causas de una misma región en iguales días de la semana, puede facilitar la presentación de acusados presos y la comparecencia de letrados, investigadores y peritos, con la consiguiente disminución de las causas de suspensión de tales actos, y el mismo efecto debe esperarse utilizando análogo método en cuanto al señalamiento de las vistas de los recursos de apelación establecidos contra las sentencias dictadas por los tribunales populares de base.

El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades que le confiere el artículo 32, inciso f) de la Ley de Organización del Sistema Judicial, acuerda la siguiente:

INSTRUCCION No. 41

PRIMERO: Las Salas de lo criminal de los Tribunales Provinciales Populares señalarán los juicios orales correspondientes a causas de una misma región o a varias, si la actividad es escasa en días fijos de la semana, previamente determinados.

SEGUNDO: Los Consejos de Gobierno comunicarán la distribución de los días de la semana que hayan hecho a estos efectos al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular y a los tribunales regionales y de base de sus territorios respectivos, a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios y de la Policía en los niveles correspondientes y a los demás órganos del Estado interesados.

TERCERO: Para facilitar el orden de los señalamientos antes indicados se antepondrá al número de radicación de las causas criminales una letra mayúscula indicadora de la región de su procedencia separada de aquél por un guion.

CUARTO: Cada Sala de lo Criminal de los Tribunales Regionales Populares señalarán un mismo día de la semana las vistas de los recursos de apelación establecidos contra las sentencias dictadas por los Tribunales Populares de Base.

QUINTO: Los Consejos de Gobierno de los Tribunales Regionales comunicarán el día de la semana que hayan escogido a tal efecto al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, al Tribunal Provincial Popular del que dependan y a los Tribunales Populares de Base de sus territorios respectivos.

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fue aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 8 de julio de 1974, "AÑO DEL XV ANIVERSARIO".